



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 28 de octubre de 2019

Número 250

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 80/19, 96/19 y 65/18; número 8:
autos 54/19; número 8 (refuerzo): autos 1029/17 y 43/18;
número 9: autos 46.1/19, 116/19 y 98/19 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Coria del Río.—Número 1: autos 219/17 11

AYUNTAMIENTOS:

- Albalá del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2019 12
- Alcalá de Guadaíra: Modificación de ordenanzas fiscales 12
- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de dos plazas
de Policía Local. 13
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos 21
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria 21
- Coripe: Cuenta general ejercicio 2018 22
- Espartinas: Delegación de atribuciones 22
- Estepa: Presupuesto general ejercicio 2019 22
- Fuentes de Andalucía: Modificación de ordenanzas fiscales 24
- Expediente de modificación de créditos 24
- La Luisiana: Expediente de transferencia de créditos. 25
- Mairena del Aljarafe: Expediente para la reanudación de tracto 25
- Martín de la Jara: Delegación de funciones 25
- Montellano: Padrón fiscal. 26
- Modificación de ordenanzas fiscales 26
- Los Palacios y Villafranca: Modificación de ordenanzas fiscales 26
- Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro
de la Corporación 27
- La Rinconada: Bases generales para ayudas universitarias 28
- Convocatoria de subvenciones 30
- Convocatoria de concurso. 34
- San Nicolás del Puerto: Modificación de ordenanzas fiscales 36
- El Saucejo: Proyecto de actuación 36
- Umbrete: Modificación de ordenanza municipal 37

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Expediente de rectificación de saldos contables de ejercicios cerrados.	37
— Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de la sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	38

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2910/2004 (13549)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Doña Carolina Durán Haro, don José Carlos Durán Haro, don Víctor Manuel Durán Haro, don Victoriano Durán Márquez.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas, Leñoso-Olivar) de 41,67 Ha.

Volumen anual (m³/año): 90855.

Caudal concesional (l/s): 0,29.

Captación:

Nº	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.44: Aluvial de la cuena baja del Genil	322671	4129806

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-7057

N.º expediente: A-5132/2008 (11038)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Don Antonio Arroyo Vargas, doña Carmen Romero Bermudo.

Uso: Ganadero (Bovino).

Volumen anual (m³/año): 423,05.

Caudal concesional (l/s): 0,013.

Captación:

Nº	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	5.50 Aljarafe norte	213868	4134690

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-7058

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1202/2014

Ejecución de títulos judiciales 80/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140012993

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución, y Decreto de ejecución ambos de fecha 20-5-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la Empresa SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF N° G-80468416 en cuantía de 475,28 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 158,43 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos imputativos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n° 4022-0000-64-120214, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF N° G-80468416 en cuantía de 475,28 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 158,43 euros, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución junto con el Auto de orden general de ejecución a la empresa ejecutada SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU con CIF N° B-91509828 mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, advirtiéndole que tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado la documentación relativa a la presente ejecución a los efectos legales oportunos.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-120214 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOLIS MANTENIMIENTO INTEGRAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1218/14
Ejecución de títulos judiciales 96/2019 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20140013183
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2019 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 11-6-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la Empresa GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL con CIF N° B-91786939, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF N° G-80468416 en cuantía de 583,61 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 194,54 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILIS contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n° 4022-0000-64-121814, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada la Empresa GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL con CIF N° B-91786939, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION con CIF N° G-80468416 en cuantía de 583,61 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 194,54 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), líbrese Exhorto Telemático al Juzgado Decano de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y expidase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato del citado Juzgado, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL con CIF N° B-91786939, mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL con CIF N° B-91786939, como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL con CIF N° B-91786939, sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL con CIF N° B-91786939, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/h personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-121814 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO CLIMA 3 CLIMATIZACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-7458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140008124

De: D/Dª. MARIA DOLORES ALVAREZ LOPEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. MAGALBA & MAGALBA SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 758/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 65/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DOLORES ALVAREZ LOPEZ contra MAGALBA & MAGALBA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 2 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada MAGALBA & MAGALBA, S.L. con CIF N° B91838706, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3768,33 euros de principal, más 566,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-075814, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado MAGALBA & MAGALBA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7114

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170008262

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE FRANCO SANTO

Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO

Contra: D/Dª. FOGASA y PANIFICADORA CORIANA SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 757/17 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JOSE FRANCO SANTO contra FOGASA y PANIFICADORA CORIANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales N° 54/19 se ha dictado auto y Decreto de fecha 7/6/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 71.298,26 euros de principal, más 14259,65 euros de intereses costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación a favor de FRANCISCO JOSÉ FRANCO SANTO frente a PANIFICADORA CORIANA SL.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n° 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n° y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n° y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 71.298,26 euros de principal, más 14259,65 de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada PANIFICADORA CORIANA SL con CIF. N° B41028549; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto, para ello procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución. Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n° 1, de Sevilla, Cuenta n° 4027-0000-00-....., utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social n° 8 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1029/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170011161

De: D/Dª. ANGEL RODRIGUEZ GARCIA

Abogado:

Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR SL, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y ACEBUR SL. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2017 se ha acordado citar a SEYCON ACEBUR SL, y ACEBUR SL. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE JULIO DE 2020 A LAS 10,30 ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 10,40 HORAS JUICIO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 7ª 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEYCON ACEBUR SL, y ACEBUR SL., ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180000421

Procedimiento: 43/2018. Negociado: RF

De: Dª. ANA ISABEL LOZA TORRES

Contra: D. ISAAC GARCIA BELLERIN y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 43/18 seguidos a instancia de Dª. ANA ISABEL LOZA TORRES frente a ISAAC GARCIA BELLERIN y FOGASA se ha dictado sentencia el día 25-09-2019.

Se pone en conocimiento de ISAAC GARCIA BELLERIN que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a ISAAC GARCIA BELLERIN con DNI 28773418G, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7044

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución parcial 46.1/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20150008468

De: D/Dª. JOSE ANTONIO RULL RAMIREZ

Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE

Contra: D/Dª. OLD ROAD BAR SL, CONGELIMITE SL, JUMOPA SL y ANADASER SLU

Abogado: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA y FERNANDO LARA VILLAREJO

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46.1/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO RULL RAMIREZ contra OLD ROAD BAR SL, CONGELIMITE SL, JUMOPA SL y ANADASER SLU sobre Ejecución parcial se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/04/19 Y 05/04/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 541/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a treinta de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 46.1/19, seguida en este Juzgado en materia de despido y reclamación de cantidad, se dictó Auto en fecha 04/04/19 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 10/04/19 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 11.800,70 euros, más 2.360,14 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 15/03/17, en ejecución núm.: 159/16.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Araceli Gómez Blanco, ACUERDA:

Declarar al ejecutado JUMOPA SA, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.800,70 euros, más 2.360,14 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0786.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0786.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado JUMOPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

4W-5776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2019 Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20150004371.

De: D. RAFAEL LOPEZ VILLALONGA.

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS.

Contra: MIGUEL PEREZ M S.L.

EDICTO

D/D^a ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2019 a instancia de la parte actora D. RAFAEL LOPEZ VILLALONGA contra MIGUEL PEREZ M SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/09/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 572/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sra.: ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
En SEVILLA, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 116/19, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Auto en fecha 28/06/19 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 05/07/19 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 16.027,22 euros, más 3.205,54 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia por los Juzgados de lo Social nº 1, 2,3,4 y10 que con fecha 30/06/17, 05/04/17, 02/10/18, 07/04/17, 13/06/17, 25/11/16 y 03/09/18, en los autos de Ejecución Nº 50/16, 233/16, 29/18,32/17, 78/17, 183/16 y 108/18 respectivamente.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Rosa Mª Rodríguez Rodríguez, ACUERDA:

Declarar al ejecutado MIGUEL PÉREZ M SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.027,72 euros, más 3.205,54 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0408.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0408.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20150009504

De: D/Dª. CARLOS JESUS SANCHEZ ORTEGA

Abogado: MARIA JIMENEZ QUINTERO

Contra: D/Dª. NUEVA GUADAIRA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS JESUS SANCHEZ ORTEGA contra NUEVA GUADAIRA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 02/09/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 546/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 98/19, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Auto en fecha 17/06/19 ordenando la ejecución y Decreto de fecha 19/06/19 por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 5.090,06 euros, más 1.018,01 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

TERCERO.- Consta que por el Juzgado de lo Social Nº 6 Y 11 de Sevilla que con fecha 11/10/18 y 31/07/18 se ha dictado Decreto de Insolvencia en los autos de Ejecución nº 135/17 Y 121/18, respectivamente.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Araceli Gómez Blanco, ACUERDA:

Declarar al ejecutado NUEVA GUADAIRA SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.090,06 euros, más 1.018,01 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0915.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0915.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA GUADAIRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-6199

Juzgados de Primera Instancia

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4103442C20160001151

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 219/2017. Negociado: EM

Sobre: Patria potestad

De: MARTITHA LEDESMA ROBLES
 Procurador/a: Sr/a. MANUEL TORRES GARCIA
 Letrado: Sr/a.
 Contra: RAFAEL HURTADO MEDRANO
 Procurador/a: Sr/a.
 Letrado: Sr/a.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Coria del Río a diecisiete de enero de dos mil diecinueve,

D^a Miriam López Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Coria del Río y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario 219/17 seguidos a instancia de D^a. MARTITHA LEDESMA ROBLES representada por el Procurador de Tribunales D. Manuel Torres García contra D. RAFAEL HURTADO MEDRANO declarado en situación de rebeldía procesal, sobre PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD ejercida sobre la menor MARIAN HURTADO LEDESMA siendo parte el Ministerio Fiscal, dicta resolución en atención a los siguientes,...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a. MARTITHA LEDESMA ROBLES representada por el Procurador de Tribunales D. Manuel Torres García contra D. RAFAEL HURTADO MEDRANO declarado en situación de rebeldía procesal, acuerdo;

La PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que ostentaba el demandado SOBRE SU hija MARIAN que se atribuye en todas sus funciones a la madre, por incumplimiento de los deberes legales inherentes a la misma, manteniendo la obligación de contribuir a los alimentos de la menor que fue establecida en sentencia de 15 de diciembre de 2014 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de esta localidad.

No procede imponer las costas causadas a ninguna de las partes, debiendo en consecuencia cada una abonar las causadas a su instancia y las comunes, si las hubiere, por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso, haciéndoles saber que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. (Art. 458. 1 y 2 de la L.E.C.).

Y como consecuencia del ignorado paradero de RAFAEL HURTADO MEDRANO, se extiende la presente para que sirva de notificación:

En Coria del Río a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Jiménez Sarmiento.

6W-7514

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

En el caso de que se efectúen alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no producirse alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

En Albaida del Aljarafe a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-7565

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2019, en los puntos números 10 y 11 del orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicios en el cementerio, tanatorio y crematorio de Alcalá de Guadaíra, en los términos del proyecto con CSV K5EK942D6STK-GAWZM7JK423GM, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

— Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020 conforme al proyecto con CSV H2JSDKLHN446ME5SDKJYGKJH, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, en virtud del cual se modifican la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias y prestación de otros servicios urbanísticos y la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Derogar las siguientes Ordenanzas fiscales, con la consiguiente supresión de las tasas:
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en tanatorio y cementerio.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura.

— Someter a exposición pública los anteriores acuerdos para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los anteriores acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el Tablón de Anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio («BOJA» del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos objeto de información pública están publicados y disponibles en el Portal de Transparencia Municipal (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Alcalá de Guadaíra a 21 de octubre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-7621

ALCALÁ DEL RÍO

Por resolución del Alcalde-Presidente 1389/2019 de 16 de octubre, se han aprobado las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas vacantes de Policía del Ayuntamiento de Alcalá del Río, tal y como figura en el anexo que se acompaña.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por resolución de Alcaldía n.º 716/2019 de 31 de mayo.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

1.3.- El número de plazas convocadas será ampliado, en su caso, si una vez aprobada la oferta de empleo público de 2019, figura en la misma alguna vacante en la categoría de Policía. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia mediante resolución de Alcaldía. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes bases y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al inicio del primer ejercicio eliminatorio.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis (artículo 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), g), esto es:

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de conformidad con lo recogido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, junto a la documentación acreditativa de los requisitos e) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos e), y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por fax (955 65 00 73) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3. A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 euros, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la entidad financiera La Caixa, número IBAN ES26 2100 8392 6722 0003 5127, abonado en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos un mes desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 94 de 20 de abril de 2017), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes: Contestación de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando con una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas.

Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. El Tribunal decidirá el número de preguntas acertadas que son necesarias para obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial la Junta de Andalucía», según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones medicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Alcalá del Río a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

15W-7569

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 37/2019, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
342/619.08	P.E.E. 2019 «Reforma y ampliación de zonas deportivas»	20.000,00 €

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
933/619.08	P.E.E. 2019 «Gestión del patrimonio. Reforma y ampliación de edificio municipal»	20.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-7575

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito SC-4/2019 (2019/TAB_01/001073), por importe de 180.660,10 euros, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la imposibilidad material de ejecutar el expediente de suplemento de crédito SC- 3/2019, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 18 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-7576

CORIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado éste trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría-Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas. Asimismo, la documentación del citado expediente se puede consultar en la siguiente dirección electrónica municipal: <https://sede.coripe.es/tablon-1.0/entradaPublica?ine=41035>.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 21 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

15W-7616

ESPARTINAS

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Mediante la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada resolución por el señora Alcaldesa-Presidente, del tenor literal siguiente:

Atribución de la Delegación de Desarrollo Local.

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, por el Pleno de la Corporación, se aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre un puesto de Delegación de Desarrollo Local, en régimen de dedicación parcial del 50%, con unas retribuciones anuales de 15.000 euros, divididos en catorce pagas.

Reuniendo doña María del Rosario de Andrés de Irazazabal, miembro de la Corporación Municipal, las condiciones idóneas para el desempeño del puesto de Delegada de Desarrollo Local, al encontrarse en el ejercicio como Concejala de este Ayuntamiento por el partido Vecinos por Espartinas, desde su toma de posesión el día 15 de junio de 2019, visto informe del Área de RR.HH, de fecha 14 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 5, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), artículo 18 del Real Decreto-ley 24/18, de 21 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF) y de conformidad con las facultades que se me confieren en la legislación vigente, con fecha de hoy vengo a resolver:

Primero: Atribuirle a doña María del Rosario de Andrés de Irazazabal, la Delegación de Desarrollo Local.

Segundo: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha de efecto 11 de octubre de 2019, en régimen de dedicación parcial, recibiendo las retribuciones íntegras asignadas al puesto que va a ocupar y que ascienden a un importe bruto anual de 15.000€ brutos anuales, repartidos en catorce pagas.

Tercero: Notificar esta resolución a la interesada y a las Áreas Municipales de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Cuarto: Ordenar publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que conste y surta efecto se expide el presente de orden de la señora Alcaldesa, en Espartinas a la fecha de la firma.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Espartinas a 16 de octubre de 2019.—El Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez.

34W-7578

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para 2019, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública, y conforme con el apartado tercero del artículo citado se publica el mismo resumido por capítulos (Anexo I).

El Estado de Consolidación comprende:

— El Presupuesto municipal.

— Estado de previsión de ingresos y gastos de Sodestepa S.L.U. (Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal).

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Anexo II).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente, por parte de los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

ANEXO I

Estado consolidado del Presupuesto para 2019

Ingresos

Cap.	Denominación	Presupuesto municipal	Sodestepa S.L.U.	Disminuciones	Consolidado
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	Impuestos directos	4.566.300,12			4.566.300,12
II	Impuestos indirectos	476.421,09			476.421,09
III	Tasas y otros ingresos	2.243.877,42			2.243.877,42
IV	Transferencias corrientes	3.983.569,70	4.930,04		3.988.499,74
V	Ingresos patrimoniales	22.791,67	228.012,92		250.804,59
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	Enajenación de bienes reales	0,00			0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	77.120,76		77.120,76
VIII	Activos financieros	24.040,00			24.040,00
IX	Pasivos financieros	0,00			0,00
TOTAL INGRESOS		11.317.000,00	310.063,72	0,00	11.627.063,72

Gastos

Cap.	Denominación	Presupuesto municipal	Sodestepa S.L.U.	Disminuciones	Consolidado
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	Personal	7.257.304,94	167.659,33		7.424.964,27
II	Compra de bienes y servicios	2.152.519,63	141.642,95		2.294.162,58
III	Intereses	179.140,93	761,44		179.902,37
IV	Transferencias corrientes	241.070,91			241.070,91
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	65.000,00			65.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	Inversiones	417.753,63			417.753,63
VII	Transferencias de capital	0,00			0,00
VIII	Activos financieros	24.040,00			24.040,00
IX	Pasivos financieros	980.169,96			980.169,96
TOTAL GASTOS		11.317.000,00	310.063,72	0,00	11.627.063,72

ANEXO II

Plantilla

A) Personal funcionario de carrera.

Denominación plaza	N.º plazas	N.º Puesto RPT	Gr. clasific.	Escala	Subescala	Clase	Sistema de acceso
Administrativo	8	CP-1001 al 1008	C1	Admon. General	Administrativa	-	-
Arquitecto	2	CP-2001 y CP-2002	A1	Admon. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	2	CP-3001 y CP-3002	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	
Auxiliar Administrativo	10	CP-4001 al 4010;	C2	Admón. General	Auxiliar	-	Concurso-oposición libre
Delineante	1	CP-9001	C1	Admon. Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico Industrial	1	CP-15001	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	Concurso-oposición libre
Intervención	1	CP-16001	A1	Habilitación Nacional	Intervención	Secretaría-Interventora	
Ordenanza Notificador	1	CP-30001	E	Admon. General	Subalterna	Cometidos Diversos	
Subinsp. de Policía Local	1	CP-31001	A2	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Ejecutiva	
Oficial Policía Local	3	CP-32001 al 32003	C1	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	
Operario de Servicios Múltiples	13	CP-33001 al CP-33005, del CP-33009 al 33014, CP-330016, CP-33022	A.P. (F/L)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	
Policía Local	17	CP-36001 AL 36017	C1	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Turno libre
Policía Local (2.ª actividad)	4	CP-37001 AL 37004	C1	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	
Maestro de la Villa	1	CP-38001	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	Turno libre
Secretaría	1	CP-39001	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	-	
Técnico/a de Gestión Administrativa	1	CP-40001	A2	Admón. General	Gestión		

Denominación plaza	N.º plazas	N.º Puesto RPT	Gr. clasific.	Escala	Subescala	Clase	Sistema de acceso
Técnico/a Medio Informático	1	CP-42001	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Asesor Técnico Jurídico	1	CP-43001	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Tesorería	1	CP-47001	A1	Habilitación Nacional	Tesorería	-	
Asistente Social	1	CP-48001	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	
Viceinterventor	1	CP-51001	A1	Habilitación Nacional	Intervención	Secret.-Interv.	

B) Personal laboral fijo.

Denominación plaza	N.º plazas	N.º Puesto RPT	Titulación exigida	Adscripción
Auxiliar de Biblioteca	2	CP-5001 - CP-5002	Graduado Escolar	Cultura-Biblioteca
Auxiliar de Deportes	2	CP-6001 - 6002	Graduado Escolar	Deportes
Encargado de Limpieza	1	CP-12001	Graduado Escolar	Servicios Generales
Fotógrafo	1	CP-14001	Graduado Escolar	Servicios Generales
Limpiadoras (a tiempo parcial)	17	CP-20001 al 20017	Certificado de Escolaridad	Servicios Generales
Operario Atención al Ciudadano	2	CP-21001 - CP-21002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Fontanero	2	CP-22001 - 22002	Graduado Escolar	Servicio de Agua Potable
Oficial de 2.ª Electricista	2	CP-23001 - 23002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operarios de Jardines	3	CP-24001 al 24003	Graduado Escolar	Parques y Jardines
Operario Pintor	2	CP-25001 - 25002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario de Obras y Mantenimiento	4	CP-26001 al CP-26004	Graduado Escolar	Servicio de Obras
Operario Carpintero	2	CP-27001 - CP-27002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Herrero	2	CP-28001 - 28002	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Conductor	9	CP-29001 al CP-29009	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario de Cementerio	1	CP-35001	Certificado de Escolaridad	Cementerio Municipal
Operario Mantenimiento	1	CP-41001	Certificado de Escolaridad	Polideportivo Municipal
Conductor – Ordenanza	1	CP-45001	Graduado Escolar	Servicios Generales
Técnico Superior Patrimonio y Cultura	1	CP-46001	Graduado en Arqueología o Titulación equivalente	Cultura y Patrimonio
Operarios de Jardines y Vías Públicas	8	CP-52001 al 52008	Graduado Escolar	Parques y Jardines

En Estepa a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-7682

FUENTES DE ANDALUCÍA

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público los acuerdos provisionales de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el Ayuntamiento y ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-7620

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17 de octubre de 2019, el expediente de modificación de créditos n.º 06/2019, consistente en suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto de 2019 de la Entidad Local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentes de Andalucía a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-7618

LA LUISIANA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento de La Luisiana, adoptado en fecha 5 de septiembre de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Modificac. crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
342	622	Construcción pista de pádel El Campillo	13.173,10	+ 4.522,31	17.695,41
TOTAL				+ 4.522,31	

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Modificac. crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
920	623	Maquinaria y utillaje	5.000,00	- 4.522,31	477,69
TOTAL				- 4.522,31	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En La Luisiana a 22 de octubre de 2019.—El Secretario, Daniel Luis Toledano Rodríguez.

34W-7636

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 37/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de cualquier persona que pudiera acreditar su derecho, causahabiente de don Antonio Ríos Pérez y doña Rosario Navarro Sanz:

Primero. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe adquirió por compraventa de los hermanos Vela Ríos con fecha 1 de diciembre de 1981, en documento privado, la casa sita en la calle Nueva número 21 de este municipio, antigua calle Gasset número 17.

Segundo. Desde esa fecha, el Ayuntamiento ha disfrutado de forma pacífica e ininterrumpida de la finca, habiéndose destinado a dependencias administrativas como sede de la Corporación Municipal.

Tercero. La finca se halla incluida en el apartado Edificios, dentro del de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en el Inventario General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Y se encuentra catastrada a nombre de Ayuntamiento con referencia 0174010QB6307S0001XU.

Cuarto. El Ayuntamiento tiene intención de proceder a la inscripción a su nombre de la referida finca sita en la calle Nueva número 21 de esta localidad.

Quinto. Se ordena la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de 30 días y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Mairena del Aljarafe a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-7568

MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución número 345/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, firmada por el Alcalde-Presidente, don Manuel Sánchez Aroca, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Debiéndose ausentar la Alcaldía de este Ayuntamiento desde el 18 de octubre al 6 de noviembre de 2019 (ambos incluidos) por paternidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primera.—Conferir el desempeño de la Alcaldía de este Ayuntamiento, con carácter accidental, durante la ausencia reseñada desde el 18 de octubre al 6 de noviembre de 2019 (ambos incluidos) por paternidad a doña Rosario María Chíncoa Mora, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda.—Notificar el presente decreto a la interesada.

Tercera.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte positiva del presente Decreto.

Así lo manda y firma el señor Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Martín de la Jara a 18 de octubre de 2019.—La Alcaldesa accidental, Rosario María Chíncoa Mora.

34W-7573

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 985/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre septiembre/octubre de 2019, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 21 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-7624

MONTELLANO

El Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales de la tasa por la instalación de cajeros automáticos en los inmuebles con acceso desde la vía pública y de la tasa por la recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, también se publicará anuncio en el portal de transparencia con arreglo a la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Montellano a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-7566

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación,

Punto único.—*Ordenanzas fiscales 2020.*

Considerando necesaria la modificación de las Ordenanzas fiscales existentes para atender los gastos previstos para el ejercicio 2020, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el «Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018, con motivo de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación 2019».

Y dado que los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizan a las Entidades Locales para la imposición, ordenación y supresión de sus tributos mediante la aprobación de las respectivas Ordenanzas fiscales.

A propuesta de la señora Delegada de Hacienda, doña Rocío Lay García, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para 2020:

1.—*Impuestos:*

- 1.2.— Sobre actividades económicas.
- 1.5.— Sobre incremento del valor de los terrenos naturaleza urbana.

2.—*Tasas:*

- 2.1.— Por expedición de documentos administrativos.
- 2.2.— Por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.3.— Por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 2.4.— De cementerio municipal.
- 2.5.— Por licencia de apertura de establecimientos.
- 2.6.— Por recogida de basuras.
- 2.7.— Por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.
- 2.8.— Por instalación de quioscos en la vía pública.

- 2.9.— Por apertura de calcatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 2.10.— Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.
- 2.11.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 2.12.— Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 2.13.— Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 2.14.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 2.15.— Por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- 2.16.— Por limpieza de alcantarillas particulares.
- 2.17.— Por la prestación del servicio con la pala-retro, el compresor, el camión pluma y el dumper.
- 2.18.— Por el servicio de mercado y cámaras frigoríficas.
- 2.19.— Por el otorgamiento de licencias y otros servicios por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2.20.— Por la utilización del aparcamiento de camiones y otros vehículos pesados.
- 2.21.— Por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- 2.22.— Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con elementos y actos publicitarios.
- 2.23.— Por prestación del servicio transporte urbano de superficie.

3.— Precios públicos:

- 3.1.— Por la utilización de servicios culturales, actividades deportivas, de tiempo libre y Centro de Atención Socio-Educativa.
- 3.2.— Por publicidad en Radio Televisión Los Palacios.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta Entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Que transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Los Palacios y Villafranca a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-7577

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 706/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2019, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 539/2019, fechada el 16 de agosto de 2019, se procede a asignar retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 19 de agosto de 2019, al Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo I.

Considerando que don Alejandro Ternero Vera se encuentra actualmente disfrutando del permiso de paternidad, finalizando el día 5 de diciembre de 2019.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 21 de octubre de 2019 y cesando el día 5 de diciembre de 2019, al Concejal don Antonio Peralta Fuentes cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-7579

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 573-INT, de fecha 16 de octubre de 2019, se acordó aprobar bases generales del programa de ayudas universitarias primera oportunidad 2020. Se imputará con cargo a las partidas números 0502-32600-48106 denominada, por un importe de 77.500 €, del presupuesto de la Corporación para 2020, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS UNIVERSITARIAS PRIMERA OPORTUNIDAD 2020

Objetivo y finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas universitarias Primera Oportunidad a personas residentes en el municipio de La Rinconada, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local, mediante aplicación práctica de los conocimientos adquiridos lo largo de sus estudios universitarios.

Las Becas Universitarias Primera Oportunidad, son ayudas económicas que se asignan a beneficiarios/as en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

La finalidad es la de permitir a los estudiantes universitarios, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad y fomentando su capacidad de emprendimiento.

Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarias de este programa las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses, a fecha de presentación de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y frente la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a los certificados de corriente, se estará en lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2003 que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de los beneficiarios de las subvenciones regulados en el artículo 13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por la declaración responsable. (Anexo 1).

3. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso al orden del registro de entrada.

Una vez comprobadas por parte de la comisión de valoración que cumplen con los requisitos de elegibilidad, éstas pasarán a formar parte de un bolsa general de reservas.

Esta bolsa general de reservas estará ordenada por número de registro de entrada, con todos aquellos alumnos/as, que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta bolsa general de reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, por las distintas áreas municipales.

4. Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Empleo y Formación, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Empleo. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución n.º 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar resolución.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Duración, cuantía de la beca, financiación y especialidades de tramitación.

1. La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la universidad o fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2. El importe de las becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.
3. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0502-32600-48106 denominada «Becas Universitarias Primera Oportunidad», por un importe de 73.500,00 € del presupuesto de la Corporación para 2020, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.
4. El número de beneficiarios-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso en que el desarrollo del programa lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, cabrá la tramitación de sucesivas convocatorias en el periodo de ejecución del mismo.

6. *Forma de pago y justificación.*

1. La beca o ayuda concedida se abonará a cada beneficiario/a por meses vencidos, correspondientes al periodo de prácticas otorgado, mediante transferencia bancaria.
2. Para proceder al abono será necesario que la persona beneficiaria, presente mensualmente ante el área de Formación y Empleo, el parte mensual de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, a final de cada mes, correspondiente al periodo otorgado. En caso de no presentarse mensualmente, el parte de asistencia a dichas prácticas, firmado y sellado por el tutor laboral, se producirá la pérdida del derecho al cobro correspondiente al mes en cuestión, por falta de justificación.

Desde el área de formación y empleo, mensualmente y a final de cada mes, revisará los partes de asistencia mensual correspondientes a las personas beneficiarias y una vez verificado, se realizará de oficio, la solicitud de pago correspondiente de la beca o ayuda a la persona beneficiaria, para su aprobación por órgano competente.

7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla,
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>.

Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Currículum vitae.
2. Expediente académico.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Fotocopia de las titulaciones académicas o de otros títulos o diplomas de cursos de formación complementaria.
5. Ficha de terceros certificación de cuenta bancaria (Anexo II).

8. *Relación de incompatibilidad y jurídica.*

1. Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o actividad laboral regular.
2. La participación de los becarios-as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local. No obstante, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, en cuanto a lo dispuesto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Al personal becario-a, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

9. *Procedimiento de concesión.*

FASE DE INSTRUCCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada las solicitudes serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Delegada del Área de Empleo y Formación, y dos empleados públicos relacionados con la materia, Formación y Empleo.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada del Área de Empleo y Formación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido

en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

FASE DE RESOLUCIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se publicará en la página web municipal y en el portal de la transparencia, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

La permanencia en la bolsa general de reservas será en tanto en cuanto se conserven los requisitos de elegibilidad y hasta la finalización del programa.

La bolsa general de reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares en cada área municipal.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Al becario-a se le asignará un tutor/a, encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización de la práctica que deberá quedar registrado en el servicio y unidad responsable de ésta.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a cumplir con las funciones y desempeños adoptados en la entrevista previa con su tutor laboral.

11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución n.º 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7638

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 581-INT, de fecha 17 de octubre de 2019, se acordó aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones dirigidas a Ampas y Entidades Educativas, convocatoria curso escolar 2019-2020, así como su convocatoria. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0502-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos por un importe de 27.000,00 € y 0502-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por un importe de 3.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva, y que nunca será superior a 30.000,00 €.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR 2019-2020 DIRIGIDAS A LAS AMPAS Y ENTIDADES EDUCATIVAS, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

1. Objeto.

Ayudas económicas destinadas a financiar actividades de las Ampas y centros docentes del municipio de La Rinconada que cumplan con las condiciones de elegibilidad.

2. Finalidad.

Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras.

Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.

3. Requisitos.

Podrán solicitar la presente subvención aquellas Entidades Educativas y Asociaciones de madres y padres que vayan a desarrollar en el municipio las actividades descritas en el artículo segundo, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y en las presentes bases, consistentes en:

1. Tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos. Haber justificado las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores.
2. Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentren en situación que los legitimen.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

1. El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases.
2. Aceptación por parte del perceptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
3. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.
5. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos.
6. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos.
7. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.

5. Criterios de valoración.

1. Subvenciones a Ampas:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20% del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

Excepcionalmente, podrá sobrepasarse la cantidad asignada, por tramos, cuando el proyecto tenga un interés educativo y social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar previstas en el proyecto presentado por la entidad educativa para la realización en el curso escolar 2019-2020.

Podrán presentarse un máximo de 2 proyectos por Ampa, no siendo vinculante la financiación de ambos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superiores a 2.800,00 € por Ampa.

De la misma forma, si la Ampa pertenece a un Centro Educativo que por las características del mismo no tenga habilitadas todas las líneas educativas y sus cursos y por ende no esté en su máxima ocupación posible, se estudiará el proyecto pero no serán de aplicación los porcentajes anteriormente señalados, procediéndose en este caso, a la concesión de un porcentaje del mismo que sea suficientemente equitativo con el resto de proyectos de otras Ampas pero que no conllevará una discriminación positiva sobre estos, siendo de este modo, subvencionado proporcionalmente tanto al número de líneas como de alumnos y alumnas del Centro.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados anteriormente emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

No serán gastos imputables en la valoración del proyecto, aquellos programas o partidas que no son propias de la actividad de un Ampa o que correspondan a inversiones, salvo las vinculadas directamente al proyecto.

2. Subvenciones a Centros Educativos que cumplan las condiciones de elegibilidad.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto a los proyectos valorados que presenten, se tendrá en cuenta:

a. Atendiendo a su importe, con el siguiente desglose:

- Proyectos presentados desde 0 hasta 2.000 €, hasta el 50% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2001 € hasta 2.500 €, hasta el 25% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 2501 € hasta 3.000 €, hasta el 22.5% del valor del proyecto.
- Proyectos presentados desde 3.001 € hasta 4.000 €, hasta el 20% del valor del proyecto.

Todo proyecto que supere los 4.000 €, tendrá como máximo el 20% de 4.000 €.

b. Atendiendo al número de alumnos y alumnas, con el siguiente desglose:

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones respecto de los proyectos presentados se tendrá en cuenta el número de alumnas y alumnos así el número de líneas que posea cada centro educativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta respecto al proyecto presentado el interés educativo y social previsto, atendiendo a su calidad, costo, número de receptores, tipo de actividad a realizar y distribución geográfica de las actividades a desarrollar en el curso escolar 2019-2020.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superiores a 1.400,00 por entidad educativa.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas conforme a los criterios señalados para el caso de las Ampas, emitiéndose a tal efecto, los informes técnicos que se consideren precisos.

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

En casos excepcionales, y atendiendo a las características del centro educativo, podrán aprobarse equipamientos que mejoren la calidad educativa y dignifiquen el uso de las instalaciones.

6. *Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las partidas números 0502-32600-48959 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos por un importe de 27.000,00 € y 0502-32600-78900 denominada Subvenciones a Colectivos Educativos para el Desarrollo de Proyectos Socioeducativos de Inversiones por un importe de 3.000,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva, y que nunca será superior a 30.000,00 €.

7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

- a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- b) La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. Tendrá la consideración de tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

8. *Documentación.*

Las solicitudes suscritas, por quién ostente la representación legal de la entidad, serán dirigidas al Registro General y deberán indicar los siguientes datos:

- Solicitud de la subvención conforme modelo anexo, que deberá incluir:
 - Denominación de la entidad solicitante, domicilio y teléfono de contacto.
 - Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo.
- Anexo 1 declaración jurada que conforma los siguientes aspectos:
 - Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.
 - No estar incurso en proceso de expediente de reintegro de ninguna otra subvención.
 - No obtener ninguna otra subvención por parte de entidad pública o privada.
 - No obstante lo anterior, con la firma de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada a recabar cuanta información fiscal y tributaria con relación a la Entidad sea precisa para la incorporación al correspondiente expediente.
- Anexo 2, por el que el perceptor se compromete a destinar los fondos que se pudieran recibir, a la ejecución del proyecto presentado en la convocatoria.
 - Certificación de cuenta bancaria, según anexo 3, sólo en caso de modificación de la misma.
 - Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención. Este plan deberá contener:
 - Descripción de participantes a los que va destinado el programa y de las necesidades de realizarlo.
 - Objetivos que persigue el Programa.
 - Presupuesto desglosado de la actividad a realizar, indicando los gastos previstos de la actividad para la que se ha presentado la solicitud.

9. *Subsanación de errores.*

Si a la solicitud no se acompaña los datos o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de La Rinconada, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

10. *Otorgamiento de las subvenciones.*

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las Ampas o entidades educativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejale Delegado de Educación y formada por dos Técnicos municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Educación, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución n.º 62 del presupuesto en vigor y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como, su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará por correo electrónico para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará telemáticamente a través del correo electrónico para que los beneficiarios comuniquen su aceptación.

11. *Plazo de resolución, notificación.*

La resolución ha de ser emitida con anterioridad al 30 de septiembre de 2020, se notificará en quince días y de manera fehaciente a todos los peticionarios de la subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

En el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución definitiva, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser subvencionadas, deberán comunicar su aceptación y estarán en el derecho de presentar o no reformulación del proyecto.

En caso de optar por la reformulación, deberán de adjuntar nuevo proyecto modificado, adaptando éste al nuevo importe. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Transcurrido el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación y/o reformulación, se entenderá por aceptada la subvención y deberá de justificar la totalidad de proyecto presentado en primera instancia.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

11. *Criterios generales de concesión.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Delegación Municipal.

Así mismo, cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones suscribirán sendos convenios con el Ayuntamiento de La Rinconada donde se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto.

12. *Cláusula reputacional.*

Las entidades educativas beneficiarias se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad a los futuros convenios firmados con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de las actividades subvencionadas, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a estas bases reguladoras, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

13. *Periodo de ejecución.*

Este se extenderá desde el 1 de septiembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020. Toda la extensión del curso escolar 2019-2020.

14. *Forma y secuencia de pago.*

El pago de la subvención se realizará en dos desembolsos:

Un primer pago anticipado del 75% de la subvención, a la firma del convenio regulador.

Un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

15. *Justificación.*

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad con anterioridad al 30 de septiembre de 2020.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe igual a la totalidad de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal vigente. La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 1. Pago en efectivo: Mediante «recibi» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
 2. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 3. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 4. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida.

Los originales de la documentación justificativa de la subvención serán remitidos a la Intervención Municipal para su fiscalización quien manifestará su conformidad o reparos con la propuesta de pago en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

16. *Reintegro de la subvención.*

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada.

17. *Régimen jurídico.*

Lo no regulado en estas bases se regirá por la base de ejecución n.º 62 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7639

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 577-INT, de fecha 17 de octubre de 2019, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del Concurso del cartel anunciador de Carnaval 2020, para financiar el único premio, por valor de 300 €. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es)

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL 2020 DE LA RINCONADA

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La elección del cartel anunciador de Carnaval 2020, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. *Requisitos de los participantes.*

La participación queda abierta a todas aquellas personas y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

3. *Convocatoria.*

El plazo de presentación de obras se establece del 4 de noviembre de 2019 al 3 de enero de 2020, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 3 de noviembre de 2019, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y las tardes de martes de 16:00 a 18:00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. *Requisitos de las obras.*

4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.

4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (pintura, diseño gráfico,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la imagen deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de Ayuntamiento de La Rinconada y la nomenclatura de Fiestas Mayores, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este Ayuntamiento, así como el siguiente texto:

Carnaval 2020.

Del 9 de febrero al 1 de marzo.

4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70x50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de diseño gráfico deberán presentar, además, un CD con el material: Cartel en tamaño real y recursos utilizados.

4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el lema escogido por el participante, y se acompañará de 2 sobres cerrados sin otra identificación exterior que el propio lema y las indicaciones de «Sobre 1» o «Sobre 2». Dentro del «Sobre 1» constará: Nombre, apellidos, domicilio, email, teléfono y fotocopia del D.N.I. del autor. Dentro del «Sobre 2», se encontrará un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.

4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.

4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre 1, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada en el Cartel del Carnaval 2020.

5. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

6. *Premios.*

Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2020, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.

7. *El Jurado.*

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos designada por la Sr. Concejala Delegada de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el concurso. La decisión del jurado es inapelable.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.

8. *Propiedad y publicación de las obras.*

Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas.

El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Los carteles no premiados podrán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones.

9. *Información sobre protección de datos.*

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

9.1. Responsable del tratamiento de datos:

- Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla).
- Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es.

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que de su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 18 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7640

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, Urba, del impuesto sobre la circulación de vehículos y de la tasa por el suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En San Nicolás del Puerto a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

34W-7635

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 19 de septiembre de 2019 se aprobó el proyecto de actuación presentado por don Ángel Ruiz Sánchez, para la instalación de una línea eléctrica en el polígono 19 parcela 3 de este término municipal, una vez pasado el plazo establecido en el artículo 43 de la LOUA (30 días) para que la Consejería competente en

materia de urbanismo emita dicho informe, sin que este Ayuntamiento haya recibido dicho documento. Todo ello sin perjuicios de lo que dispongan los informes sectoriales preceptivos para la concesión de la licencia de obras.

En El Saucejo a 27 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-6994-P

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, con el voto favorable unánime de sus miembros, ha aprobado provisionalmente el expediente SEC/156/2019, de modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 40, reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los entes instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entesinstrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 22 de octubre de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-7644

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Visto el expediente administrativo de rectificación de saldos iniciales de operaciones no presupuestarias de ejercicios cerrados incoado por la Intervención de Fondos de la Entidad.

Vistos los informes del Interventor obrantes en los expedientes citados y de conformidad con la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente administrativo de rectificación de saldos iniciales de operaciones no presupuestarias de ejercicios cerrados, incoado por la intervención de fondos de la entidad. Concretadas en las siguientes rectificaciones:

- Rectificaciones a realizar de los saldos entrantes acreedores y deudores de conceptos no presupuestarios de ejercicios cerrados.

Alias		Descripción	Rectificaciones S. Ini. deudores	Rectificaciones S. Ini. acreedores
10040	4700	Hacienda pública deudora por I.V.A.	-36.671,19	0
20049	4100	Acreedores por I.V.A.	0	-9.259,07
90001	4720	Hacienda pública I.V.A. soportado	-1.313,62	0
Totales			-37.984,81	-9.259,07

Segundo.— Considerar esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de intervención a practicar las diligencias contables-presupuestarias necesarias para llevarla a cabo, con efectos inmediatos.

No obstante, a efectos de salvaguardar derechos o expectativas de derechos de posibles interesados en el expediente, se procederá por los servicios de Administración a dar publicidad en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla durante un plazo de veinte días. Dando la oportunidad de examinar el procedimiento, y señalando el registro de entrada del consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas «Plan Écija», como lugar de exhibición y señalar idéntico plazo de veinte días para formular alegaciones ante esta Presidencia del Consorcio, órgano competente para resolverlas.

Lo resuelto y firmo.

La Presidenta, ante mí, el Secretario.

En Écija a 14 de octubre de 2019.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.—El Secretario accidental, Manuel Rodríguez Sarria.

6W-7622

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

Extracto de la resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», por la que se convoca para el año 2019 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2019.

BDNS (Identif.): 479118.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. *Convocatoria.*

Se convocan para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en la modalidad de concesión de régimen de concurrencia competitiva, una subvención con una cuantía máxima total de 609.858 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46208.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

Siempre que cumplan los requisitos fijados en las bases reguladoras, podrán tener la condición de entidad beneficiaria los municipios y entidades locales autónomas de Sevilla relacionadas en el Anexo II de las bases reguladoras publicadas en la Url:

http://www.consorciofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/20191023_Resoluci%C3%B3n_Orden_Bases-Sevilla-2019.pdf.

Tercero. *Objeto.*

El objeto de esta subvención, según se establece en las bases reguladoras, es incorporar y acercar las nuevas tecnologías a la ciudadanía de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2019, del Director General del Consorcio Fernando de los Ríos, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla publicadas en la siguiente Url:

http://www.consorciofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/20191023_Resoluci%C3%B3n_Orden_Bases-Sevilla-2019.pdf.

Quinto. *Importe.*

La cuantía de la subvención para esta convocatoria consistirá en un importe cierto anual para cada grupo de municipios, según el artículo 8 de las bases reguladoras publicadas en la siguiente:

http://www.consorciofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/20191023_Resoluci%C3%B3n_Orden_Bases-Sevilla-2019.pdf.

Sexto. *Plazo de presentación de subvenciones.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Séptimo. *Otros datos.*

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados junto a bases reguladoras y resolución de convocatoria de esta subvención en las siguientes Url:

http://www.consorciofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/20191023_Resoluci%C3%B3n_Orden_Bases-Sevilla-2019.pdf.

http://www.consorciofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/20191023_Resoluci%C3%B3n_Orden_Resolucion-Convocatoria-Sevilla-2019.pdf.

En Granada a 24 de octubre de 2019.—El Director General, Luis Navarro López.

8W-7736

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es